



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	David Castro Maldonado
Demandado	Seguros Generales Suramericana S.A. y otro
Radicado	No. 050013103005 2019 00142 00
Asunto	Auto de trámite

### CITACIÓN A AUDIENCIA

Se señala el **5 de marzo de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. P., la cual principiará a las 9 a.m.

Se advierte a las partes interesadas que deberán gestionar la comparecencia de los testigos a la audiencia programada y se prescindirá de quienes oportunamente no asistan, los que se recepcionarán **a las 10.30 a.m.** Así mismo, se hace saber que la misma se realizará por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual, se requiere a los apoderados de estas para que aporten al correo electrónico [ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co) los respectivos canales digitales donde deben ser notificados las partes, apoderados y testimonios que deban comparecer a la audiencia. Ahora, si alguna de las partes o intervinientes carece de los recursos para contactar por medios virtuales, deberá ponerlo en conocimiento de esta dependencia judicial con el fin de gestionar la comparecencia de éste, a las instalaciones judiciales.

### ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación.
4. Interrogatorio a las partes.
5. Fijación del litigio.
6. Control de legalidad.
7. Decreto y práctica de pruebas.
8. Alegatos de conclusión.
9. Sentencia. Como es posible la instrucción del asunto se hará en esta esta audiencia el decreto de las pruebas.
10. Aprobación del acta.

Para los efectos señalados en los artículos 372 y 373 del C. G.P., y en materia de **solicitudes probatorias**, se dispone desde ya lo siguiente:

#### 1. INTERROGATORIOS

Cítese a los demandados para que absuelva interrogatorio de oficio y a petición del demandante.

Cítese al demandante para que absuelva interrogatorio de oficio y a petición de los demandados.

## **2. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE DOCUMENTAL**

Aportadas con la demanda.

### **TESTIMONIAL**

Cítese a Elmer José Silva y Maicon José Silva, como testigos solicitados por la parte demandante.

### **CONTRADICCION DEL DICTAMEN**

Cítese al Médico Juan Mauricio Rojas García para efectos de contradicción de la experticia presentada por la parte accionada.

### **PERICIAL**

Respecto a la experticia aportada por la demandante con la demanda, se advierte que de la misma ya se corrió traslado.

## **3. PRUEBAS PARTE DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Documental**

Aportada con el escrito de excepciones.

**PERICIAL:** Respecto a la experticia peticionada por la demandada a folios 277 vuelto, numeral 3, se advierte que de la misma ya se corrió traslado.

**OFICIO:** Con relación al oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad de la localidad, se advierte que la respuesta al mismo por parte de esa entidad se encuentra a folios 311 a 314 (CD), por lo que no hay necesidad de oficiar.

## **JORGE WILLIAM CASTAÑO NARANJO TESTIMONIAL**

Cítese a Arley Ledes como testimonio solicitado por el demandado.

**RATIFICACION DE DOCUMENTOS:** No se acede a la ratificación del Informe Policial de accidente de Tránsito aportado con la demanda del documento obrante a folios 198, por cuanto se tratan de documentos públicos emanados de autoridad competente y por mera disposición legal se presume auténticos según lo dispuesto en el artículo 257 del C.G.P.

## **PRUEBA CONJUNTA DEMANDADOS**

**CONTRADICCION DEL DICTAMEN :** Cítese al Médico José William Vargas Arenas para efectos de contradicción de la experticia presentada por el demandante.

**RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:** Para la ratificación de los recibos de caja menor obrantes a folios 206 a 217, se dispone la citación de la persona que suscribió los mismos que se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.164.615. Se requiere en tal sentido a la parte actora para que como carga procesal cite al titular de la cédula indicada a fin de que comparezca a la audiencia para tal fin.

### **ADVERTENCIAS**

- Deberán concurrir las partes a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.
- La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia, acarreará las consecuencias del núm. 4, inc. 1° del art. 372 en concordancia con el 204 C.G.P.)
- Tanto a la parte como al apoderado que no concurren a la audiencia, se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco mínimos mensuales. (Numeral 4°, inc. 5°, del Artículo 372, Ibídem).
- Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará el décimo día siguiente para celebrarla, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento. (Numeral 3, inc. 2°, Artículo 372. Ib.).
- Si alguna de las partes no comparece sin haberse excusado, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, ésta se celebrará con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, desistir, transigir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 3°, nral. 2°, Art. 372 C.G.P.).
- En la audiencia podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulte posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia (Artículo 372, nral. 9, C.G.P).
- Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente.

### **NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO**

**JUEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</b></p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>ANA MARIA PUERTA MONTOYA</b> Secretaria G. Herrera</p>
--

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f429b98e03cac3658fc80c3a6b5acc9b04207d79a0f9116ccb162c20c937ae80**  
Documento generado en 27/01/2021 03:29:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**